



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2010.

Vista la resolución de 3 de diciembre de 2010, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria de 2010, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm.105 de 1 de junio de 2010), (en lo sucesivo "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2010 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2010 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a los beneficiarios para la realización de los programas desglosados en los Anexos I y II que la acompañaban para iniciarlos en los cursos académicos señalados al efecto.

TERCERO.- Los beneficiarios recogidos en esta resolución han solicitado la dotación suplementaria a la Beca Talentia que tienen concedida, al amparo de la Orden reguladora y la resolución de concesión.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente esta Dirección General para resolver las Becas Talentia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 13.2 de la Orden reguladora, establece que excepcionalmente, la Comisión podrá otorgar una dotación económica suplementaria atendiendo a razones personales, familiares y de índole social. Los beneficiarios de las becas podrán solicitar dicha prestación en los 30 días posteriores a la resolución de concesión. Los solicitantes de esta dotación suplementaria deberán acreditar documentalmente ante la entidad colaboradora las circunstancias que permitan valorar su caso según el Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo, por el que se establecen los umbrales de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010, o en su defecto la norma equivalente que se encuentre en vigor en la fecha de apertura de la convocatoria correspondiente. La dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo 5.1, para cuya concesión se aplicará el umbral 1 recogido en el artículo 9.1, ambos de dicho Real Decreto.

TERCERO.- En el BOE núm.113 de 8 de mayo de 2010 salió publicado el Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011. Por equivalencia la dotación suplementaria será la ayuda compensatoria establecida en el artículo

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j				



5.1, para cuya concesión se aplicará el umbral 1 recogido en el artículo 9.1, ambos de dicho Real Decreto.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una dotación suplementaria, de 2.550,00 euros, a las personas recogidas en el Anexo I de la presente resolución. Los importes de las dotaciones suplementarias concedidas se financiarán con las dotaciones procedentes del servicio 01, concepto 784.47 y programa 54A. Las cuantías concedidas en esta resolución serán imputables al ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Denegar la concesión de la dotación suplementaria a las personas recogidas en el Anexo II de la presente resolución por los motivos expresados..

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS


ANEXO I

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Dotación Suplementaria
44718825V	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, BEATRIZ	2.550,00 euros

ANEXO II

DNI o Pasaporte	Nombre y Apellidos	Motivo de Denegación
26037170C	DE LA TORRE JURADO, ISABEL	No presenta declaración de ingresos del resto de componentes de la unidad familiar.
70982267N	CARRIÓN RUIZ, EMILIO	No presenta declaración de ingresos del solicitante.
75766737E	ESTUDILLO HIDALGO, ALEJANDRO JOSÉ	No presenta declaración de ingresos de todos los componentes de la unidad familiar ni certificado de empadronamiento colectivo
29607355F	ROMERO NÚÑEZ, LUZ MARÍA	Excede umbral de renta

Código Seguro de verificación: 1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaeyempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	01/03/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
 1uHOKn8g0TPXSFdWRdGPlDJLYdAU3n8j				